



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga –Atlántico, 14 de febrero de 2024.

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00385-00.

DEMANDANTE: MARCIAL BERDUGO HERRERA

DEMANDADO: Sandra Milena De Los Reyes Pájaro

señor Juez: A su despacho el presente proceso iniciado en contra de **Sandra Milena De Los Reyes Pájaro**, en el cual las partes en conflictos en común y mutuo acuerdo allegan al despacho escrito de acuerdo de pago sobre la obligación que se persigue en este asunto, . Sírvase resolver. El secretario, JULIO DIAZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO. -
Sabanalarga –Atlántico, 14 de febrero de 2024.**

Visto el anterior informe de secretaria, y previa revisión del expediente encontramos que las partes procesales son: **Marcial Antonio Berdugo Herrera** como demandante en su propio nombre y **Sandra Milena De Los Reyes Pájaro**, en su condición de demandada.

Se allegan escrito contentivo en un acuerdo de Pago por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Legal (\$3.500.00.00 M. L) suscrito por Lizeth Caterine Pérez Luna , en su condición de apodearado judicial de **Juan Camilo Penenrey Navarro** y Sandra Milena De Los Reyes Pájaro y el demandante señor Marcial Antonio Berdugo Herrera con fundamento en el artículo 312 del CGP.

Pero si revisamos con detenimiento el expediente encontramos que el transante **Juan Camilo Penenrey Navarro** NO es parte procesal dentro de este asunto , por lo que NO tiene la facultad para transar o convertirse en parte procesal sin estar reconocido como tal , por tal circunstancia procesal , es te despacho considera pertinente en mantener en la secretaria del despacho , por el termino de Cinco (05) días para que las partes en mención ACLAREN la vinculación del señalado demandado y subsanen las falencias antes citadas. Por lo anteriormente narrado se,

RESUELVE:

Primero. - Niéguesele la solicitud de acuerdo de pago, o Transición presentado por Lizeth Caterine Pérez Luna , en su condición de apodearado judicial de **Juan Camilo Penenrey Navarro** y Sandra Milena De Los Reyes Pájaro y el demandante señor Marcial Antonio Berdugo Herrera , por las consideraciones arriba indicadas.

Segundo– Ordénese mantener en la secretaria del despacho , por el termino de Cinco (05) días para que las partes en mención ACLAREN la vinculación del señalado demandado y subsanen las falencias antes citadas.

Tercero. - Téngase a la profesional del derecho **Lizeth Caterine Pérez Luna**, en su condición de apodearado judicial solamente de **Sandra Milena De Los Reyes Pájaro** de conformidad al poder anexo al expediente

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 012 DE
FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93382a4a1d8a91560f25cf833a431280c09c25ba8b72903af461f6e67d3ecd4b

Documento generado en 14/02/2024 11:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>